



9

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 173-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 041-2017-GRA/CR-CR.APS, practicada a la Obra "Construcción del Sistema de Riego Ccecca – Ishua – Huaycahuacho, Distrito de Aucará – Lucanas - Ayacucho", presentado por el Consejero Regional Anibal Poma Sarmiento (Doc. N°554440/439930, Reg. SCR 1644); cuyo documento se adjunta en anexo en 52 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 018-2017-GRA/CR-CR.APS de fecha 04 de diciembre de 2017, el señor Consejero Regional Anibal Poma Sarmiento, presenta al pleno del Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 041-2017-GRA/CR-CR.APS, practicada a la Obra "Construcción del Sistema de Riego Ccecca – Ishua – Huaycahuacho, Distrito de Aucará – Lucanas - Ayacucho", como resultado de las quejas recibidas por parte de las autoridades del distrito de Santa Ana de Huaycahuacho, en el sentido que la obra registra retrasos en su ejecución y por la no permanencia de los responsables de la ejecución de la obra;

Que, en aras de optimizar el trabajo de campo, conforme se señala en el punto I. del Informe de Fiscalización, se propone como objeto: fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los responsables de la ejecución de la obra; y poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, las irregularidades técnicas y administrativas que se vienen cometiendo en la ejecución de la obra;

Que, las acciones de fiscalización están reservadas de manera exclusiva a los miembros hábiles del Consejo Regional Ayacucho, de manera individual o a través de la Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación. Por ello, el artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, precisa que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; asimismo son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea su Reglamento y Ley expresa; así mismo precisa que el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional Ayacucho se obliga a disponer su cumplimiento, con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional, en los casos que el informe de fiscalización merezca la aprobación por mayoría de sus miembros hábiles;

Que, en este marco normativo, el Informe de Fiscalización ha identificado ocho (8) irregularidades, que se resumen en lo siguiente: 1.- La ausencia reiterada del ingeniero residente y supervisor de la obra, constatada los días 30.OCT.2017 y 28.NOV.2017, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 6 y 7 del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, no obstante que mediante Resolución Sub Regional N°004-2017-GRA/GG-OSRL-D se contrata los servicios del Ing. Civil Ovidio García Auccasi, del 21.AGO.2017 al 31.DIC.2017 como residente de obra, con una remuneración mensual de S/ 5,600.00. 2.- Cuaderno de obra que adolece de las anotaciones sobre el historial técnico y administrativo de la ejecución de la obra, entre ellos los ingresos y salidas de material de construcción, control del personal obrero, horas máquina utilizadas, control del cronograma de ejecución de la obra, constancias de verificación del supervisor de obra; contraviniendo de este modo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, esto en grave perjuicio de la optimización, calidad y eficacia de la ejecución y gastos incurridos en la ejecución de la obra. 3.- Falta de expediente técnico, planos o especificaciones técnicas de la obra adicional, consistente en la construcción de un túnel de 62 metros lineales, poniendo en serio riesgo la integridad física de los obreros, la legalidad de los gastos incurridos y la calidad de la ejecución de la obra. 4.- Procedimiento de construcción

l...



Acuerdo de Consejo Regional

N° 173-2017-GRA/CR

1...

deficiente, al no contar con la presencia del ingeniero residente y del supervisor durante el vaciado de concreto masivo en zapatas – conforme se constató el día de la fiscalización 30.OCT.2017 – dejando dichos trabajos a criterio del maestro de obras, que inciden negativamente en la calidad de los trabajos. 5.- Se ha constatado la existencia de restos arqueológicos que amerita el trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) – observación, considerada a fojas 36 del numeral 6 del Informe de Fiscalización – que la Oficina Sub Regional realice la gestión respectiva a fin de evitar la paralización de la obra. 6.- Baja ejecución del presupuesto asignado y uso irregular de materiales de construcción, al poner en evidencia la existencia de "Actas de compromiso con proveedores para la entrega de materiales faltantes" – veáse fotocopia de acta de fojas 32, 33, 34 del informe de fiscalización -, y conforme a las razones expuestas por el Director Sub Regional, estas anomalías se encuentran en investigación por parte del Órgano de Control Institucional (OCI) del G.R.A. 7.- Tareo de personal obrero para pagar otros gastos, entre ellos para el pago de almuerzo del personal obrero – conforme a las indagaciones efectuadas el día de la fiscalización 30.OCT.2017, en el que se constató en la hoja de tareo dos nombres de obreros que no laboran en la obra. 8.- Usurpación de funciones, en que habría incurrido el Ingeniero Residente Ovidio García Auccasi, al suscribir contrato de servicios de personal obrero – veáse fojas 29 del Informe de Fiscalización – cuando dicha atribución le corresponde a las Oficinas Administrativas de la Sub Región Lucanas;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros (14) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 041-2017-GRA/CR-CR.APS, practicada a la Obra "Construcción del Sistema de Riego Ccecca – Ishua – Huaycahuacho, Distrito de Aucará – Lucanas - Ayacucho", presentado por el Consejero Regional Anibal Poma Sarmiento; informe, que se adjunta en anexo, forma parte del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional y copia del Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, aplique las acciones que correspondan; con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Regional, en el plazo perentorio de 30 días hábiles de notificado la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, cautelar la implementación de la presente norma regional, conforme a sus competencias.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

1...